



**Nombre de alumnos:** Karla Alejandra Castellanos  
Hernandez

**Nombre del profesor:** David Armando Hernandez  
CRUZ

**Nombre del trabajo:** Mapa conceptual  
unidad I y ensayo unidad II

**Materia:** Teoría general del proceso

**Grado:** 3er. Cuatrimestre

**Grupo:** único

# Generalidades del derecho

## 1.1 Concepto

rama del derecho público que contempla el conjunto de normas, códigos y formas del proceso judicial, es decir, que ordena y regula los requisitos, efectos y métodos en que el Estado imparte la justicia

## 1.4 Medios de solución de controversias

son mecanismos flexibles que permiten a las partes examinar las posibilidades de recurso que pueden no estar a disposición en una acción judicial.

## 1.2 Concepto de derecho sustantivo y derecho procesal

derecho sustantivo delimita el marco sobre el cual se desarrolla el sistema concerniente a la seguridad y certeza jurídica de los sujetos a quienes se dirige. Periodos o tendencias de la doctrina procesal. Dentro de los litigios más frecuentes podemos mencionar los concernientes a la validez u nulidad y cumplimiento, compraventa, fianza, hipoteca, prestación de servicios etc.

## 1.5 autotutela

se caracteriza por la solución coactiva del conflicto por la parte más fuerte o que ocupa en él una situación hegemónica. La autotutela es propia de las sociedades primitivas.

## 1.7 heterocomposición

es una forma evolucionada e institucional de solución de la conflictiva social e implica la intervención de un tercero ajeno e imparcial al conflicto. Históricamente, en un principio, las partes en conflicto recurrían a la opinión de un tercero que de forma amigable trataba de averirlos.

## 1.3 Derecho constitucional sobre

Es establece las normas procesales orgánicas y funcionales necesarias para dar eficacia real a la normativa constitucional, cuando surja un conflicto entre un acto de la autoridad o de un particular y sus disposiciones.

## 1.6 autocomposición

representa un medio más civilizado de solución de los conflictos. entre ambos y la mediación o conciliación de un tercero a fin de que solucionen las partes el conflicto a través de un acuerdo o de la resignación de una de ellas.

# Proceso

Esta es la suma de actos por medio de los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica. El proceso tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de la sentencia que debe dictar el juzgador, así como que esa sentencia se cumpla o se ejecute.

Se le llama juicio al conocimiento de una causa por el juez que debe fallarla y producir sentencia. En algunos casos, y para evitar mayores complicaciones, las partes someten su causa, de común acuerdo a personas que puedan o no entender en leyes, por norma general, el juez se encargara de discernir cuál de las dos partes se fundamente con mayor base en el estado de derecho que ampara al país en el cual se ha desarrollado la actividad que ha puesto en conflicto a dos o más personas.

Es decir, es el conjunto de actos que se llevan a cabo ante un órgano del Estado, un juzgador, para que éste, con base en hechos probados y mediante la aplicación del derecho, resuelva un conflicto o controversia suscitados entre dos o más sujetos con intereses opuestos.

Procedimiento se refiere en principio a la sucesión ordenada de actos procesales a través de los cuáles el proceso se sustancia, es decir, se manifiesta, toma forma, se refiere por tanto a la manifestación externa y formal del proceso.

Es decir, procedimiento es el conjunto de actos que se verifican en la realidad dentro de un proceso, que habrá sido instaurado a causa de un litigio.

proceso un conjunto complejo de actos del estado como soberano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial, actos todos que tienden a la aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo. En realidad, el proceso jurisdiccional no es sino ese conjunto complejo de actos del estado, de las partes y de los terceros ajenos a la relación sustancial. Los actos del estado son ejercicio de jurisdicción. Los actos de las partes interesadas son acción, en el sentido de la doble pertenencia de la misma, es decir, la acción entendida como la actividad realizada por el actor y por el demandado.

Es decir que es una parte muy importante del derecho ya que esta realiza estudios técnicos jurídicos, en sentido general es el cómo funciona la administración de justicia.

Naturaleza jurídica, se le caracteriza como un derecho fundamental del hombre como ser social. El dictamen de la iniciativa, producida por la comisión de dictamen legislativo, es decir, por un órgano de un poder público del estado.

Teoría general del proceso es una parte muy importante del derecho ya que realiza estudios técnicos jurídicos que tienen una estrecha relación con el derecho, en sentido general es cómo funciona la administración de justicia de nuestro país. De igual manera la necesidad del ser humano y de la sociedad en general, lo que hoy se a logrado, así mismo un derecho procesal ya que cada día la sociedad evoluciona y es por eso que se necesita tener cuerpos legales. El derecho procesal regula la forma general y el orden exterior de las actividades que deben cumplirse dentro de los órganos judiciales.

Ciencia procesal es un Conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto al proceso jurisdiccional como a la integración y competencia de los órganos del

Estado, que intervienen en el mismo. Toda norma jurídica, desde el punto de vista formal, reconoce su fundamento de validez en la circunstancia de haber sido creada por el órgano y de conformidad con el método específico prescrito por la norma jerárquica superior, la Constitución. Esta ley fundamental designa cuales son los órganos habilitados para crear normas generales y determina asimismo el procedimiento o procedimientos que esos órganos deben observar a tal fin.

La creación de toda norma jurídica es el resultado de uno o varios procedimientos cumplidos por un órgano del Estado con competencia para ello, desde ese punto de vista el Derecho Procesal puede ser definido como la rama del derecho que se refiere al proceso en sentido amplio, entendido por tal a la actividad desplegada por los órganos del Estado en la creación y aplicación de normas jurídicas generales o individuales. Ese derecho procesal es susceptible de dividirse en procesal constitucional, procesal legislativo, procesal administrativo, y procesal judicial.

Es decir, se suele designar al conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto al proceso jurisdiccional como a la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en el mismo. Las reglas sobre la integración y competencia de los órganos del Estado son las normas que determinan la organización y la competencia de estos sujetos procesales, en función fundamentalmente de su intervención en el proceso jurisdiccional.

Etapas procesales son cada una de las subdivisiones que presentan los procesos, y en cuyo transcurso tendrán lugar determinados actos materiales y jurídicos.

Dentro de esta primera etapa se celebra la Audiencia Inicial que puede comenzar desde el control de la detención para continuar con la Formulación de Imputación y

culmina con la Vinculación a proceso. En esta otra etapa Intermedia o de preparación a juicio, donde se resuelve sobre la admisión de pruebas. Por último, esta Etapa: La de Juicio Oral, que inicia con la audiencia de debate, donde se desahogan las pruebas y que concluye con la sentencia.

Imparcial del juzgador imparcial cuando no tiene ningún interés en el objeto del proceso ni en el resultado de la sentencia. La imparcialidad no propone, sin embargo, que todos los individuos deban ser tratados de la misma manera bajo todas las circunstancias.

Es decir que es un principio que se nutre de pautas de justicia, equidad, ética o cualquier otra dirección moral, que dan contenido concreto a la actitud que debe observar el juzgador, durante esta imparcialidad pretende garantizarse que el juzgador se encuentre en la mejor situación psicológica y anímica para emitir un juicio objetivo sobre el caso concreto.